



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, recurso de reposición en contra del auto fechado 17/03/22.

Cartago, Valle del Cauca, marzo 31 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Del. 1º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, marzo treinta y uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2021-00604-00**
PROCESO: VERBAL SUMARIO -RESTITUCION INMUEBLE
DEMANDANTE: LUZ STELLA GALVIS PELAEZ
DEMANDADO: HECTOR FABIO TORO SIERRA
AUTO: 1008

Atendiendo el recurso de reposición interpuesto por el demandado en contra del auto N° 820 del 17/03/22, recepcionado el 28/03/22, debe anotarse que, habiéndose notificado el auto atacado el 18/03/22, mediante estado N° 28, en consideración a lo dispuesto en la parte final, del inciso 3° art. 318 del C.G.P., el término para recurrir correspondía a los días 22, 23 y 24 de marzo de 2022, dentro del horario hábil laboral de este Estrado Judicial, esto es, el interregno para elevar el reproche feneció el 24 de marzo de 2022, siendo las 05:00 P.M., hora ultima de cierre de labores; recibíéndose el escrito contentivo del Recurso de Reposición propuesto por el demandado en contra de lo deicidio mediante auto N° 820 del 17/03/22, vía correo electrónico, el 28/03/22, siendo las 09:23 a.m., situación que lo torna EXTEMPORÁNEO y; por consiguiente, el mismo se rechazará.

Resaltando que la decisión se sustenta en el art. 301 del C.G.P.; inciso 2° numeral 4° del art. 384 ibidem; sin que se haya probado el pago total; situación fáctica y normativa de la que no se puede sustraer el juez, ni las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el Recurso de Reposición elevado por el demandado en contra del auto N° 820 del 17/03/22, dadas las consideraciones esbozadas en el cuerpo motivo de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez